



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja II” en el término municipal de Azuara (Zaragoza).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0253/2020.

Número Exp. SP: G-SO-Z-217/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 12 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Desdémona, SL, con NIF B87896106 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 2ª planta, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja II” de potencia instalada 48,092 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica Fuente Vieja II”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV que unen los centros de transformación con la SET Mata Alta, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0253/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-217/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 27 de abril de 2023, el promotor aportó anexo a proyecto de ejecución, justificando la potencia instalada a la definición recogida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja II”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-217/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 13 de mayo de 2021.

Heraldo de Aragón en fecha 13 de mayo de 2021.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Azuara y del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Azuara, que no respondió.

Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, que no respondió.



Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió en fecha 23 de junio de 2021 aportando el informe SCT_2021_239_26 en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y cuestiona si el territorio elegido para la ubicación de la planta tiene capacidad para absorber más proyectos de energías renovables proponiendo una serie de consideraciones.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que respondió en fecha 23 de julio de 2021 aportando acuerdo en el que informan de la actuación indicando una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de la Unidades de Paisaje.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 9 de noviembre de 2021 notifica al acuerdo adoptado en el que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto siempre que se dé cumplimiento a las distancias de los cerramientos a los caminos, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones, a realizar por los Órganos competentes en la materia.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que contestó en fecha 26 de julio de 2021 indicando que no existen afecciones directas a ninguna carretera de titularidad autonómica pero que previamente al inicio de la construcción del parque se deberá presentar estudio de tráfico durante la construcción y su incidencia sobre el firme de las carreteras autonómicas que pudieran verse afectadas. A su vez solicita un estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares en caso de que la distancia a las vías A-1506 o A-2305 no fuera suficiente.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no contesta.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no contesta.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y MUP), que contestó el 17 de mayo de 2021 indicando que las instalaciones proyectadas afectan a las vías pecuarias denominadas "Cordel de Luesma", "Cordel de los Serranos" y "Vereda de Aguilón" y el monte de utilidad pública n.º 301 denominado Blanco y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dichas vías, acreditando la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y forestal.

Red Eléctrica de España, SAU, que contestó el 12 de julio de 2021 comunicando que no presenta oposición a la instalación al cumplir la línea proyectada las distancias reglamentarias con la línea D/C 400 Kv Fuendetodos-Muniesa y Fuendetodos-Mezquita.

Idesamgar, que no contestó.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Desdémona, SL, para su conocimiento y conformidad. Respondiendo en fechas 9 de julio de 2021, 8 de noviembre de 2021 y 16 de diciembre de 2021 mostrando su conformidad a los mismos y aportando los análisis de sinergias y visibilidad solicitados por Ordenación del Territorio.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Planta fotovoltaica Fuente Vieja II", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03556-20A.

La modificación del proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Industrial Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 9 de marzo de 2023, y n.º de visado 202301456.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se recibe en el Servicio Provincial la Resolución de 13 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Fuente Vieja II” de 40,25 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Desdemona, SL (Expediente INAGA: 500201/01/2021/11839), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 27 de julio de 2022.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 18 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 18 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Fuente Vieja II precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

“LAAT SET Mata Alta - CS Promotores”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT40/2017 de la provincia de Zaragoza).

“LAAT CS Promotores - SET Fuendetodos”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT70/2017 de la provincia de Zaragoza).

“Variante SET Belchite - SET Fuendetodos”: (N.º Exp de Servicio Provincial AT142/2018 de la provincia de Zaragoza).

“Ampliación SET Mata Alta. Evacuación del parque eólico Herrera de los Navarros”. (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2020/002 de la provincia de Zaragoza).

“Ampliación SET Mata Alta. Evacuación de las instalaciones fotovoltaicas Fuente Vieja I y Fuente Vieja II”. (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2021/234 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

Resolución de 24 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Línea LAAT 220 kV de SET Mata Alta a Centro de Seccionamiento Promotores en los términos municipales de Herrera de los Navarros, Aguilón y Fuendetodos (Zaragoza)”, en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

Resolución de 24 de enero de 2018, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Centro de Seccionamiento Promotores para la evacuación de varios parques eólicos ubicado en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza)”, en el marco del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

Resolución de 1 de abril de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica variante LAAT 220 KV SET PE Belchite - SET Fuendetodos entrada/salida en CS Promotores, promovido por EDP Renovables España. Expediente número AT 142/2018 - IE0042/2018.

Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la



instalación de producción de energía eólica denominada SET Mata Alta, promovido por Sistemas Energéticos Barandón SL A4748150 expediente n.º AT 2020/002 - IP-MO-0002/2020.

Resolución de 9 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Mata alta 30/220 KV" en el término municipal de Herrera de los Navarros (Zaragoza). Expediente número IP-PC-0160/2021 de la Dirección General de Energía y Minas y expediente número AT 2021/324 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 22 de marzo de 2023 EDP Renovables España, SL presentó en el Servicio Provincial una solicitud en la que indican que, en relación a las discrepancias generadas respecto al criterio de cálculo para determinar la capacidad de transporte de la línea aérea de alta tensión a 220 kV "CS Promotores - Fuendetodos - SET Fuendetodos" en función de las condiciones ambientales, los usuarios de dicha línea han suscrito un acuerdo mediante el cual aceptan que la capacidad de transporte máxima de la línea, en base al criterio de cálculo en función de la formulación de Shuring y Frick, basada en el equilibrio térmico en régimen estacionario, queda establecida en 461 MVA.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Fuente Vieja II" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 13 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Fuente Vieja II" de 40,25 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Ener-



gías Renovables de Desdemona, SL, (Expediente INAGA: 500201/01/2021/11839), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 27 de julio de 2022.

Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 9 de julio de 2021, remitido por Red Eléctrica de España, SAU, al IUN de Fuendetodos 220 kV (Ref: DDS.DAR.21_1268), en el que la planta fotovoltaica Fuente Vieja II de 40,25 MW (código de proceso: RCR_279_19), dispone de permiso de acceso previo y conexión por la presente.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Desdemona, SL para la planta fotovoltaica “Fuente Vieja II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV que unen los centros de transformación con la SET Mata Alta.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Fuente Vieja II” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03556-20A y para la modificación del proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Industrial Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 9 de marzo de 2023, y n.º de visado 202301456.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Renovables de Desdémona, S.L.
CIF:	B87896106
Domicilio social promotor:	C/ José Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28006 Madrid (Madrid)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Fuente Vieja II
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 1 y 38 del término municipal de Azuara (Zaragoza)
Superficie:	104,6 ha
Nº módulos/Potencia pico:	116.262 módulos de 430 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	49,99266 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	18 inversores de 2,338 MW y 2 inversores de 3,004 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	48,092 MW
Potencia instalada (1)	48,092 MW
Capacidad de acceso	40,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Línea de evacuación propia:	Tres líneas subterráneas de 30 kV que unen los centros de transformación con la SET Mata Alta.
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veinte millones cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con doce céntimos. (20.049.749,12 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 1	
	X	Y
1	671227	4571050
2	671085	4570913
3	671047	4570819
4	670976	4570819
5	670757	4570590
6	670758	4570484
7	670552	4570414
8	670552	4570320
9	670131	4570320
10	670131	4570739
11	670530	4570739
12	670530	4570911
13	670567	4570911
14	670567	4570936
15	670910	4570936
16	670910	4571532
17	671149	4571532
18	671451	4571462
19	671451	4571122
20	671438	4571101
21	671323	4571074
22	671228	4571051
23	671227	4571050

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 2		25	671471	4572166
	X	Y			
1	672157	4572129	26	671467	4572172
2	672158	4572117	27	671464	4572176
3	672169	4572119	28	671462	4572179
4	672179	4572119	29	671458	4572184
5	672193	4572112	30	671453	4572189
6	672222	4572098	31	671448	4572194
7	672243	4572092	32	671442	4572198
8	672269	4572084	33	671437	4572202
9	672301	4572074	34	671441	4572214
10	672335	4572065	35	671449	4572263
11	672381	4572053	36	671450	4572286
12	672414	4572046	37	671450	4572309
13	672431	4572041	38	671457	4572337
14	672431	4571904	39	671463	4572355
15	671787	4571904	40	671481	4572379
16	671700	4571952	41	671505	4572407
17	671697	4572046	42	671532	4572435
18	671569	4572122	43	671540	4572452
19	671506	4572122	44	671544	4572464
20	671482	4572142	45	671544	4572491
21	671480	4572148	46	671561	4572498
22	671477	4572154	47	671580	4572514
23	671474	4572160	48	671590	4572526
24	671474	4572161	49	671596	4572536

50	672116	4572536
51	672113	4572530
52	672111	4572523
53	672110	4572516
54	672108	4572510
55	672108	4572503
56	672108	4572496
57	672108	4572489
58	672109	4572482
59	672110	4572475
60	672111	4572468
61	672114	4572462
62	672116	4572455
63	672119	4572449
64	672123	4572443
65	672126	4572437
66	672138	4572421
67	672142	4572415
68	672147	4572410
69	672152	4572405
70	672157	4572401
71	672162	4572396
72	672168	4572393
73	672174	4572389
74	672181	4572386
75	672187	4572384

76	672194	4572382
77	672201	4572380
78	672203	4572346
79	672157	4572129



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 116.262 módulos fotovoltaicos Longi LR4-72HPH 430M de 430 W, para un total de 49,99266 MW. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje horizontal. Los módulos se agrupan en series de 27 módulos.

La configuración de la planta consiste en 9 subcampos, 8 de 4.680 MVA con 2 inversores de 2.338 kW cada uno y un transformador de 4.680 MVA 0,45/30 kV y uno de 6.000 MVA con 2 inversores de 3.004 kW y un transformador de 6.000 MVA 0,57/30 kV. Lo que hace un total de 18 inversores modelo DUAL Ingeconsun 1170TL B450 de 2.338 kW y 2 inversores modelo DUAL Ingeconsun 1500TL B578 de 3.004 kW.

Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Los paneles se conectarán en serie uniéndose en los cuadros de string y desde éstos a los cuadros de los centros de transformación para entrar en el inversor. Los cables a utilizar serán de cobre unipolares tipo solar P-SUN sp 2.0 0,6/1 kV o cable RV 0,6/1 kV.

Cada rama del generador fotovoltaico está compuesta por 27 módulos conectados en serie. Los módulos vendrán unidos por sus propios cables, salvo el primer y último módulo de la rama, cuyo positivo y negativo llegan hasta la primera caja de protecciones. Los cables del string irán fijados a la estructura.

Desde las cajas de protección hasta los inversores se usará cable RV Al 0,6/1 kV de 240/400/630 mm² de sección que vendrá determinada por la distancia a los centros de transformación de cada una de las cajas, para cumplir el objetivo de un 1,5 % de caída de tensión máximo.

Por el interior de la planta discurrirán 3 circuitos subterráneos por el lateral de los caminos o entre filas de estructura, con cables de sección 150, 240, 400 y 630 mm² de aluminio, RH5Z1 18/30 kV, enlazando las celdas de cada centro de transformación con las celdas de 30 kV de la SET Mata Alta:

El circuito 1 agrupará los centros de transformación I, J y H, mediante línea subterránea a 30 kV, de 8.988 metros de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x400 mm².

El circuito 2 agrupará los centros de transformación G, F, E y D, mediante línea subterránea a 30 kV, de 6.636 metros de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x630 mm².

El circuito 3 agrupará los centros de transformación C, B y A, mediante línea subterránea a 30 kV, de 5.586 metros de longitud con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x400 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación,



una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Fuente Vieja II" de 40,25 MW nominales y 50 MWp, en los términos municipales de Azuara y Herrera de los Navarros (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Desdemona, SL (Expediente INAGA: 500201/01/2021/11839), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 27 de julio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.



La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas y. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.